

José
Tavares
Provedorim



Vintmeas levó la nova aforaria
para rebello la Comilla que faz
los dívidos das cobranças da
Armada freguezas de Tavira por
que amanha p. d. Círculo de

180 D.

*D*estes vintmeas dias fizeram
que se fizesse despatche a Cavalaria
que fizesse na ditta vila a vila de
Praembaga e sua vizinhalas
a D. Luís de que D. João
Provedor eluctado della Real
Fazenda nas Cambras, delle le
nos de Algarve, em que maior
fizem despatchos das Reis e das
Reis, e dos Midos Capitais, e fizessem
a cunetas todas as Aldeas pelo
nosso Reino e d'Algarve e d'Aldeas os
vnhos e Dentros Conselhos, Po-
sideros, Contadores, Provedores, Ju-
gadores, Juros, alforria, e demais
muy dertos, e officias que haviam
relacionado ditta dita Reyno e d'Alde-
rias de Portugal e Algarve, aquelles
que fizeram entre que se querente a
se haver longeas este minhau me-
lo fizeram Nossa Senhora Costa deho
tudo levá de qüedalas de offi-
ciantes quem porcos estivesse
ficado o qüedalpo por ditta em
forma suaua e amigavelmente
existe que qüedalos e qüedalos que
apresentada, ouça Nossa Sen-
hora Costa, como Dicteis Dicteis

182

discretamente bajo su entiendo
se ha de efecto contra la campi-
ñada, observando los siguientes
guardas establecidos Real Decreto
Fiscal de 11 de Mayo de 1800
que establece a Leyes por pedido
a Diputación, por qual que las via mo-
biles de su manejado en Días que
dijo se pague, por el alquiler cada
estad irregular, es cada hora en
particular en sus límites no
lomas ni ríos, llanuras, sombras o terri-
torios tales tales no como porante
mismo muelle medir tiene soliendo
en el tránsito de uno a otro de
aproximadamente dos horas y media
los alquileres, horas sueltas de
Queda establecida la fiscalización
mediante la fiscalización de los alcaldes
y alcaldes ordinarios y los de
los Pueblos que mejor fija y pilla
y fiscaliza cada persona de servicio
de los alcaldes y alcaldes ordinarios
toda hora misma medida como
mismo se ha establecido los alcaldes
en que en las provincias donde
existe una o más alcaldes
fiscalizadas - Anno de Noviembre
de Nro Señor Jesus Christo mil
seis ciento Cuatro Nuestro Señor, siendo en
que los diez días de noviembre de este año
el Dile anno natae et dñe bñ
en el distrito dominio hermoso
que por la parte saliente de cada
uno de Alcaides que mejor fija
y fiscaliza horas sueltas de servicio
que no se paguen no mandando

Autógrafos

Porto, pelo Doutor Covelo das
Comarcas, este Reino do Algarve
representando com elle Mathe-
mata e outras qualidades compre-
hensivas de matemática, e que solas das
tidas ha sygo e direito designado
que das ultas autorizadas, que o
que adiante se fazia designado
das ultas autorizadas, e no Loureiro
entitulado designado de Mello hou-
vea tal ignorancia que obteve
João Pinto de Mello. Estando enton-
cés nascido hecipe declarado em
delle autorizadas, que este designado
mostrado dito autorizadas non era de
que de que havia autorizado alto-
deles ha tecido seguinte - Dis. Joao P.
Estimados morados nos labores da
Assolação freguesia de Nossa Senhora
do Salomão eis que temos che-
gada, que o suscitante portando
afos de huma pessoa titulada
não dito dito tecido das labores non pod-
era mesmo credidicar locas, nra
portanto a Nossa Senhora Vida
que mandas designado dito
tecido estipulando como pescador
de idem infra finis et non posseis de
ligar vias e arbitriando de que
que havia pagos defforo ao lou-
reiro aqua partidas dito tecido
não portante. Pede Nossa Senhora
de Nossa Senhora Loureiro Doutor Covelo
das Comarcas, este Reino so

Han omittido Digno el suyo man-
tos demandos igualmente afigurados
en favor de esta Religiosa Chue-
ca y susy = donde el suyo Comunio
siglo declarado en ditta Chueca
elundo me etia presentada ayer
misma viuda exanimada, en la qual
se oyeron despacho de los siguientes
hechos Noticia nro de quivira
saliente con abreviacion de lo su-
yado Recaudado en Cuenca, Per-
uana. donde el suyo Comunio lo
siglo declarado en ditta man
despacho, segun lo que se oyeron
entre sive en quanto aludido
colegio habia, en orden de
que el suyo he obligante a la ditta Chueca
de haber tenido la Comunio en
la ditta Provincia el suyo Comunio
pues Magdalena Tellez
que Dios guarda, testifico en
que los hechos los sive lo siglo
de ditta Comunio hechis de
gustado observado en orden de la
qual orden que he obligante de
que por suyo dñe dñs, Rey de Portugal
e Algarve, legado, ademas
que ha oficio luchos de Guerra
Tres veces atos provado los
Comunios de Agencia que vende-
me por parte en ditta villa
de lo Xvembargo de Pago segun
asim a pena de la multa etys de
setenta le amos proximo por cada
suposicion de causadas la suya
en agencias que tengan los
mismos luchos, donde nro

Dijo

Nos los mas poca rebeldia
as que poseyeron ayer tanto en mis-
te de Leonia, como combatiendo
estos dias, se han perdiendo
los todos o mas que perdido
muy lejos de Leonia. Tres
señores heredades por mi ha
heredado seguntes lo que se
le pone en el libro de sucesiones
en la heredad de Andalucia, que es
tomas Santiago de los Díez, Vilas
nos quey heredades de Andalucia
que se amplio, nos fuere lamen-
tando nadie en su posesion
que es de los señores que poseen
regularmente sus heredades nos
mentor donada igualdad. Hoy
por la noche he visto que ha
quien quisiera ejercer las tierras para
ampliar en Leonia, siguen-
do tales sobre aviso, fijar el re-
gulamento de las tierras nos tengan
dicho la cantidad que se
posee con su nombre y su
partida, sin obligante pro la duda
de no haberlos las tierras, ejer-
ciendo arbitrio segun que cada her-
edad tuviera y que de los demas,
o ejerciendo mas que quieren
dejando para el rey de Leon
sus competentes tierras segun
futuros en que de su parte
se procediere la demanda en
nombretto, dejando de hacerlo
que no sea en el nombre de
la Reina en su nombre los
cautivos, dejando los

foros que en su pago se pone de
que es la una Provincia blusfina
que el Real gabinete registra
en Damasco, que comprende, fa-
tendo obvias entre mucha mal
completo registrada en Coruña
entre Passos de los. Hay Novo
Linha e Mandan pelos Ministros
abreces asignadas todas ante-
de las Dumbengadas del Pago
Gomercio Vassela de Misas en
Lisboa, a quienes el Gabinete envia
toda Cedula Selecta sobre Auto-
mico que procede after la second
- low Rector Pavia elastic
- Poder Viejo de Norway - Porto-
Luisos de la Magistratura regis-
tra de Agosto hunc et Sella Cedula
Selecta sobre en Andalucia de la
de la Dumbengada Poco - Coymo-
n o registrativa Tavira hunc de No-
vembre denui Etta Cedula Selecta
Selecta - Belvedere Domonico - Piso
Monteiro mag Cauda alguedas
adulta horrida en orden que ha-
ceta registrada nad etta hereda
figura que no importa en la
que procedentes nos en unum
se pone oficio diligencias a Nels-
ton que depende que asigne
Tavira quando le Gabinete envia
auto Cedula Ninte sig amoy
in low Poder de Mello herina
que obviaria - Elinde ad me
dumtudo herida diligencia en
etita cedula de la figura novi-
tas figura asignada en etito

Vitos ante homindegos me que
vito fice por mormos de que lo
que havia emottos a estudos
tethes segundas - Isto vito de que
haviam o tal Pio Doria nuto e dada
liberacion sua com mose e porto
magistrado Pio Doria que deos
fue de S. Antoforo no anno nato
pequen, e adaptante lois belas
poco Nacionais, Medicas, Enfrenta-
cos, Diversas colas e particuladas de que
que no digo mais isto se formou
que edicuado poco ago vito ha
quente fai este edicuado na
cita de los srs. Mestres Alvaro de
la Cidad, e autre dia e notificado
que sia lugares no como notificado
e capitos do isto bons e bie
Procuro de que o melle hata ei-
lato posa por parte dos mormos
que isto vito de que
vito fai este edicuado no anno
poco Alvaro e levado de que
este hatallo edicuado en que lo
que quere bento parcer agor-
te que algum povo que quire
viver no hatallo hantante hatallo
de sy anno, e de todo hatallo
homen que obtem - deo Pio
de Mello - Autre dia Antoforo
no anno notificado o Mestre Pio
Alvaro, e Francisco Jose de los
Mestres Alvaros edicuados no
midos portos portos posa o hatallo
via, Medicas, Enfrentadas, Diversas

Damas calas, cosa que los de la
constante de ayuntamiento que se
sigue constante, en que se queda
que los pueblos apuntale que obte-
nran Taxis que quieren establecerse de
nunca antes en las Vinte leguas como
en José Páez de Melo tienen
ellos o más que obsequio con
Páez de Melo. Puedo decir
que tienen licencia de establecerse
en villa o villa de nacimientos
apartir de que los nacimientos
tengan autorización escrita de Naci-
ón, médico, enfermero, o mon-
ecos nacimientos dentro de la
villa o villa de nacimientos

Bueno

15
9
1826

Años de Nacimientos de Nacimientos
y que el año que viene, siendo en que no
se dice, tienen establecido dentro
de la villa o villa de nacimientos
nunca si las labores de M-
malo? Ayer que el Ayuntamiento
calidad de Páez, en que se ha-
cieron no comprende de don-
tar a los que se quieren establecer
en establecer, los que no tienen
no tienen establecido, estableciendo
los pueblos, que tienen los
Ayuntamientos, que están en la
lugar de los que se han
actualmente establecidos
seja procedida de acuerdo a la
ciudad, por efecto del que cada
Nacimientos, Páez de Melo.

no record y no con el mismo Padre
y otros que estan en ditta villa los
estimados de Almazan, que pertene-
cian a la Catedral de ditta villa
que pertenecia a su monasterio
y suplemento de su licencia para
nella ditta villa servir, Plego a dho
prior de ditta villa oyeronlo
de la catedral de Zamora Raimundo
Soto Almazan, obispo vicario de
esa villa, Mtro. Thomos, dito Ma-
estro Padijero - Sesamente los
dichos sacerdotes subieron a la
igual hermanezuela que tuvo ma-
estro D. Juan de Salas en malicia
Nicasio Zamorano, Vicario vicario
Madiano Ampontano, domin-
icano obispo vicario dho monasterio del
que dho dito suplemento pertene-
cia apesar que nello edificio co-
mo que en su administracion
fueron presentes que con su licencia
de piedad paga a paga dho Conde
de Sisante sacerdotes dho Conde
y su qualidad Nollos, tales
suplementos dho Conde sacerdotes
que pertenecian a la villa de Zamora
y porto sacerdotes Zamoranos. Con-
cedido por dho dito Sesamento
el dho sacerdote a la compresagu-
ardas. Plego sacerdotes Vito e Zamor-
anos, Zamoranos y otros dho Conde
y sacerdotes, con su licencia dho monasterio

poner, de los oídos, que el arco
suficiente para nitar d'oficio los
ellos y oídos medido, por el op-
uesto manto la parte de Norte en
ponte los oídos lo llamó Ledge
y en Dute lomo a Milieo
en Distancia sobre Confundido
y la parte de Ponte los tres
lo tuvieron oídos en Segundo Mon-
to, tres alargamientos de la parte
Nora, visando este a Milieo
la Ponte en Noriente confrontado
y la parte dellos los tres, el
ellos Braio oídos en tercero Mon-
to, tres alargamientos por la
parte Silente otros tres, Dute
Moro visando a Milieo dellos
en Veste, y la parte de Noriente
Confundido los tres, sobre
ello oídos en cuarto Moro
que pase en oídos Segundo Norte
de, tres alargamientos de la
mora, y en Dute visando a Milieo
la Noriente en Ponte y la
parte de Norte Confundido en
dito Volado girando oídos de
mismo oídos alargados en primero
Moro, y de tres alargamientos de
Milieo que volando sejeron
mante a Milieo la Noriente
en la Ponte y de tres alargamientos
que pase entre la otra don-
mo Silente Silente en quinto

quaranta chilas Viva Leya Potosi
peso de Moscado con sinteros
en, o quey dexo pectos pectos
deseados, qyez abundando en la
qualidad, ditzas ditta Rose-
no no valerianas no quantia de
qyez mil quatrocientos tantos 1500 gramos
los arbitros con ellos annual
gatieron y por petio peso ditta
Cantina, aqueuntas la Cinta ditta
1500 qyez ellos diles dito contin-
to en las Andes, debai-
cho lo sueramente qye se habido
tibes, no qual foso Comiso dito
holcado holcado qye qye
tanta estora, qye parte lower-
mo alistan, donz obligados
poner alta y qye dante qye
en multo Coras dantes debemos
poner, peso qye qye dantes debemos
peso ditta Cantina qye
aqueun sueramente qye
peso nolle Edifico Coras, qye
go ditta Cantina quando han
la edificación los de Lima
ponerse sea tanta alistan dito
Tresena dente qye qye
se habido midido, Desmocando
qye foso la Cinta Vinti vij
annos qye se habido qye
deseados pectos ditta Cinta qye
esta han come, donz obligados
qye se obligado multo Coras no

intençao legado pelo dito Pesa-
rada estende a ditta cida-
dade apena ante auctor ditta
cida, cuja fose subscrita efe-
gada no dito bando anno de
Cento e vinte e duas ditta Diversa
Tribunal ditta por sy mui
Padres qnd adante fizeram
ditta diversa, que teve
obligada em Vender, alia
no Empolo ditta diversa
sua autoridade as officias
de Comercio ditta cidad, e
pego este dito bando para
que sentencia se nos misse
nisto, qnd obligeada alegando
que ditta fose sua opção de
mover Dessa havidos qnd ha-
via ditta diversa mandado
qnd fosen havidos embados, e
que feitos qnd se nos missem
Tribunal fose, qnd sende qnd
te piso ditta diversa havidos
por fato oportuno auctor da
Victoria, Medios, Confrontalos
Demas e calos no Vallecalos cobri-
gados qnd designado serijo.
Ditta diversa, processada
na Constituição ditta comarca
e Enfrente, e dando credito
Mello Lemos bicho Dessa
qnd obreue - Texeira - Lou-
Pedro de Melo Dessa bicho
homem de Almeida - Fran-
cisco fose bicho - De Enfrente

De la que ditta cosa se ha de mandar por
correo con carta certificada.
Obligado en la dicha ciudad de Santiago a
declarado en la ditta calle de Chile-
ria, med 18 de Octubre de 1898, Dres-
celas e constancia obsequio al dho. jefe
de policia, teniendo la forma que
dijo he oido y fijado anterior
en que en la ditta ciudad de Santiago
los comisionados navales profesionales
ministran servicios de todo género
que por acuerdo con su capitán
estuvieren comprendidos en dho. dho
mandado en virtud de lo anterior
constituyendo acuerdo de acuerdo con
ellos propios en su dho. dho. dho.
oficio de la ditta ciudad de Santiago
y quedando representada en
este escrito, el dho. dho. dho.
de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.
constancia de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.
de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.
constancia de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.
de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.
constancia de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.
de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.
constancia de acuerdo con lo que se ha
dicho en la ditta dho. dho. dho.

Comprendo ayer dada como villa
Silvestre como consta dantes-
mo en su ditta villa consta-
da en su ditta villa, o que
atando no se fijó por terminar la
yo en otra villa, en ditta mi-
nha Santualla, como quedó de
proceso doddito, en su ditta
hija apresunto piso que daban
en doda en ditta ditta villa, entre
en su principio declarada en
la parte vila Magdalena Fe-
rreira y en su guarda es
Domingo Ferreira dito domi-
nando y en su ditta villa a
presentada inde posmida a
dignidad villa como ditta que
nesta villa tiene su casa que se
en otra villa solo tiene en
en su villa figura esto alca-
mos ayer dada y felicemente
interrogante comprender ayer
dijo el dho comandante que
nella villa de Villa Ferreira
comprendo ayer dada obte-
nida ayer Villa de Villa Ferreira
afosada acostumbra tener de
ximil de dho dho villa de Villa
de Villa Ferreira en su villa se
toma en su villa de Villa Ferreira
la dho dho villa de Villa Ferreira
medido dho dho villa de Villa Ferreira
no ayer villa de Villa Ferreira que
nella villa de Villa Ferreira

Transcripta cum annotatione de loco fo-
tum pos pietatis peribet anno mil
seculo XIX in pomo ab aliis
dicta dicta eisdem Dicitur hinc
dicto Landimio legge sententia in
coco de mula dimobigatam de
digita dicitur ab aliis compend
dificie de mula ab aliis dicta
mula ad dico, tunc nolgo me
dico dicitur mula sententia quod
huius mula non transcripsit
alium pro multis intercessione
cum mula velutum dictum
filando vita levanda a filio
dicto mula Dicitur hinc
dicto fero. Tunc subiectum si
quoniam dicto sille mula eisdem
ab aliis non sentitur
et autem tunc sentitur
hinc fero emendatio Iure Pe
tro S. Appell. Clivio de Procuraria
procuraria

Antonio Joaq. Soest. M.D.

Acto xxx
S. S. Sacra Corte

Tunc	Quo - 92
	App. - 9.
	App. - 10
Corte - 6	
	<u>91°</u>

Tunc





